

LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN LAS ETAPAS DE APOYO CIUDADANO, PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para toda persona que participe, de manera directa o indirecta, en las etapas de apoyo ciudadano, precampañas y campañas electorales en el marco del Proceso Electoral Local 2021, y tienen por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas necesarias para proteger su salud y prevenir la dispersión y transmisión del COVID-19.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderán por:

A) Ordenamientos:

- I. **Lineamientos del Semáforo COVID-19:** Lineamientos para la estimación de riesgos del semáforo por Regiones COVID-19, emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal. Versión 5.1.
- II. **Lineamiento general espacios públicos abiertos en COVID-19 Versión 2020.4.7.-** Lineamientos espacios públicos abiertos.
- III. **Lineamiento general espacios públicos cerrados en COVID-19 Versión 2020.3.27.-** Lineamientos espacios públicos cerrados.

B. Órganos y autoridades:

- I. **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Artículo 3.- Se entienden por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una candidatura independiente con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito establecido en la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Artículo 4.- Se entienden por actos de precampaña, a las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellas actividades en las que los precandidatos registrados, partidos políticos, militantes o cualquier otra persona vinculada a los anteriores, se dirijan a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objeto de obtener su respaldo para ser postulados o postular como candidatos a cargos de elección popular a determinadas personas, dentro de los plazos legales.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Artículo 5.- Se entienden por actos de campaña a las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellas actividades en que los partidos políticos, las coaliciones, o los candidatos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Artículo 6.- Para el desarrollo de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, los actos de precampaña y actos de campañas en lugares cerrados y abiertos, se deberá observar el rango para la estimación de riesgo epidémico COVID-19 en que se encuentra el estado de Nayarit, de acuerdo al *Lineamiento del Semáforo COVID-19*, siendo el siguiente:

Color	Riesgo epidémico poblacional
Rojo	Máximo
Naranja	Alto
Amarillo	Moderado
Verde	Bajo

Asimismo, se deberán atender todas las disposiciones que emita la autoridad correspondiente, para tal efecto.

TITULO SEGUNDO **MEDIDAS BASICAS DE PREVENCIÓN.**

Artículo 7.- Los partidos políticos acreditados ante el Instituto, así como las candidaturas independientes, deberán orientar, capacitar y organizar a las personas que involucran de manera directa o indirecta en los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, los actos de precampaña y actos campañas respectivamente, para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares, en actividades que requieran el uso de instalaciones públicas o privadas que impliquen el contacto con otras personas (supermercados, bancos, auditorios, etc.) y durante los trayectos en el transporte público o privado, incluyendo los siguientes:

- ✓ Portar correctamente cubre bocas.
- ✓ Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- ✓ Practicar la etiqueta respiratoria, que consiste en cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- ✓ No escupir, si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- ✓ No tocarse la cara.
- ✓ Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros, con productos aprobados para tal efecto.
- ✓ Mantener una sana distancia, esto es de al menos 2.0 metros, entre las personas.
- ✓ No saludar de mano, ni tener ningún tipo de contacto corporal.

Los partidos políticos, sus candidatos y candidatas, así como las candidaturas independientes, serán los responsables de garantizar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

TITULO TERCERO

AFORO MÁXIMO EN LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO, LOS ACTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑAS

CAPITULO I AFORO MÁXIMO EN LUGARES CERRADOS

Artículo 8.- En aplicación analógica a los ejemplos de las actividades específicas que se regulan en los *Lineamiento del Semáforo COVID-19*, para el desarrollo de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, los actos de precampaña y campañas se deberán observar las indicaciones previstas en los lugares cerrados del siguiente rubro: *cines, teatros, museos, eventos culturales*.

Artículo 9.- Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, los actos de precampaña y campañas deberán llevarse a cabo en lugares con aforo máximo de hasta 500 localidades, atendiendo los siguientes porcentajes de asistencia:

Riesgo epidémico poblacional	Porcentaje
Máximo	Suspendidos
Alto	25%
Moderado	50%
Bajo	Las actividades están permitidas sin restricciones, solo con las reglas de tránsito a la nueva normalidad.

CAPITULO II AFORO MÁXIMO EN LUGARES ABIERTOS

Artículo 10.- Para el desarrollo de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, los actos de precampaña y campañas en los lugares abiertos, se deberán observar las indicaciones previstas en el siguiente rubro: *Parques, plazas, y espacios públicos abiertos*.

Artículo 11.- Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, los actos de precampaña y campañas en lugares abiertos, deberán llevarse a cabo atendiendo los siguientes porcentajes de asistencia:

Riesgo epidémico poblacional	Porcentaje
Máximo	25%
Alto	50%
Moderado	75%

Bajo	Las actividades están permitidas sin restricciones, solo con las reglas de tránsito a la nueva normalidad.
------	--

TITULO CUARTO

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONTAGIO EN LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO, LOS ACTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑAS

CAPITULO I

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONTAGIO EN LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO, LOS ACTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑAS EN LUGARES CERRADOS

Artículo 12.- Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, los actos de precampaña y campañas deberán llevarse a cabo atendiendo el aforo permitido establecido en el Título Tercero, Capítulo Primero, de los presentes Lineamientos, así como se deberán aplicar las siguientes medidas:

1. Deberán ser espacios amplios con buena ventilación, permitir la entrada del sol y que se garantice que el número de personas permitido, pueda estar a 2.0 metros de distancia entre persona y persona.
2. Las personas encargadas de atender o recibir personas, deberán portar en todo momento el cubre bocas.
3. Instalar un filtro de supervisión en la entrada de cada inmueble, que cuente con una mesa o escritorio cubierto con un mantel o paño de tela. En caso de no disponer de ello, deberá limpiarse la superficie de la mesa cada 4 horas con una solución de cloro.
4. En el supuesto de que para ingresar al establecimiento requieran limitar la entrada y se haga una fila de personas, se deberá marcar en el piso cada 2.0 metros entre una persona y otra, para evitar aglomeraciones en la fila.
5. Uso obligatorio de cubre bocas entre todas las personas, en todo momento. En caso de que las personas que lleguen al lugar no cuenten con cubre bocas deberán proporcionarles uno para asegurar que ninguna persona esté sin cubre bocas.
6. Escaneo de temperatura de todas las personas asistentes, a través de un termómetro digital o infrarrojo, la cual deberá ser menor a 37.5 °C.
7. Aplicación obligatoria de líquido y/o gel antibacterial para la desinfección de manos de todas las personas a la entrada y salida.
8. Instalación en las entradas de un tapete impregnado con solución desinfectante preferentemente clorada, dejando un tapete seco posterior para el secado de suelas.
9. Personal capacitado deberá hacer una entrevista a todo el personal u organizadores, que ingrese al lugar convocado, el cual contendrá preguntas específicas, respecto del estado de salud en las últimas 72 horas.
10. Las personas deberán practicar la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

11. Las personas deberán sanitizarse las manos frecuentemente con alcohol gel al 70%. Para tal efecto, se colocará gel antibacterial en lugares accesibles donde requieran su uso frecuente como mesas, entradas y salidas.
12. Aplicación de la sana distancia entre persona y persona, esto es, mantenerse a una distancia de 2.0 metros. De manera previa, se deberán colocar marcas en el piso, o en las bancas de la medida estricta que se debe guardar, así como se tomarán todas las medidas necesarias para que las personas que ahí ingresen mantengan la distancia de referencia.
13. No saludar de mano, ni tener ningún tipo de contacto corporal.
14. Se hará limpieza y desinfección de áreas, superficies y objetos de contacto y de uso común, antes y después de utilizarse con solución desinfectante aprobados para tal efecto.
15. Se deberán colocar ayudas visuales que indiquen las medidas que deben de llevarse a cabo en el lugar, en el desarrollo del evento.
16. Si existe aire acondicionado mantener el clima con una graduación entre 24° los 26° C y una humedad entere 50 y 60%. Se deberá realizar el programa de mantenimiento específico para cada sistema, en especial limpieza de filtros. Se recomienda utilizar los filtros HEPA.
17. No se deberán consumir alimentos en dichas áreas.
18. Los servicios sanitarios deben contar con: papel higiénico, agua potable, jabón antibacterial para lavado de manos, alcohol en gel y toallas de papel para secado de manos, equipo deben contar también los sanitarios móviles.

CAPITULO II

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONTAGIO EN LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO, LOS ACTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑAS EN LUGARES ABIERTOS

Artículo 13.- Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, los actos de precampaña y campañas deberán llevarse a cabo atendiendo el aforo permitido establecido en el Título Tercero, Capítulo Segundo, de los presentes Lineamientos, así como se deberán aplicar las siguientes medidas:

1. En el caso de los lugares abiertos, como en centros recreativos, donde pueda restringirse la entrada, ya sea porque tenga algún tipo de barda o cerca, deberán tener una persona responsable del conteo del total que ingresarán para no excederse del límite de cupo permitido.
2. Instalar un filtro de supervisión en la entrada de cada inmueble, que cuente con una mesa o escritorio cubierto con un mantel o paño de tela. En caso de no disponer de ello, deberá limpiarse la superficie de la mesa cada 4 horas con una solución de cloro.
3. Uso obligatorio de cubre bocas entre todas las personas, en todo momento. En caso de que las personas que lleguen al lugar no cuenten con cubre bocas deberán proporcionarles uno para asegurar que ninguna persona esté sin cubre bocas.
4. Escaneo de temperatura de todas las personas asistentes, a través de un termómetro digital o infrarrojo, la cual deberá ser menor a 37.5 °C.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

5. Se les ofrecerá alcohol gel en dispensador para que se apliquen antes de entrar.
6. Instalación en las entradas de un tapete impregnado con solución desinfectante preferentemente clorada, dejando un tapete seco posterior, para el secado de suelas.
7. Personal capacitado deberá hacer una entrevista a todo el personal u organizadores que ingrese al lugar convocado, el cual contendrá preguntas específicas, respecto del estado de salud en las últimas 72 horas.
8. Las personas deberán practicar la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
9. Las personas deberán sanitizarse las manos frecuentemente con alcohol gel al 70%. Para tal efecto, cada persona portará su alcohol gel para sanitizarse frecuentemente las manos antes y después de tocar superficies.
10. Aplicación de la sana distancia entre persona y persona, esto es, mantenerse a una distancia de 2.0 metros. De manera previa, se deberán colocar marcas en el piso, o en las bancas de la medida estricta que se debe guardar, así como se tomarán todas las medidas necesarias para que las personas mantengan la distancia de referencia.
11. No saludar de mano, ni tener ningún tipo de contacto corporal.
12. Se hará limpieza y desinfección de áreas, superficies y objetos de contacto y de uso común, antes y después de utilizarse con solución desinfectante aprobados para tal efecto.
13. Se deberán colocar ayudas visuales que indiquen las medidas que deben de llevarse a cabo en el lugar, en el desarrollo del evento.
14. Preferentemente, no se deberán consumir alimentos en dichas áreas.
15. Cuando haya juegos infantiles deberán sanitizarse activamente antes y después de ser usados, así como alcohol gel al 70% que se aplicaran en las manos de las y los niños que vayan a jugar.
16. La familia puede caminar juntos en grupo, si son diferente grupos de familias deberán mantener la sana distancia.
17. Los servicios sanitarios deben contar con: papel higiénico, agua potable, jabón antibacterial para lavado de manos, alcohol en gel y toallas de papel para secado de manos, equipo deben contar también los sanitarios móviles.

TITULO QUINTO

VIGENCIA

Artículo 14.- El presente instrumento contiene las reglas que, a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 sea superada o cuando las disposiciones de las autoridades competentes así lo determinen, permitirán el desarrollo los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, los actos de precampaña y campañas en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, salvaguardando la salud e integridad de las personas involucradas.

TITULO SEXTO

INCUMPLIMIENTO

Artículo 15.- En caso de incumplimiento por parte de los sujetos obligados a los presentes Lineamientos, se procederá conforme a la normativa aplicable.

TITULO SÉPTIMO

CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 16.- En caso de presentarse circunstancias extraordinarias a lo dispuesto en los presentes Lineamientos, se atenderá a las indicaciones y recomendaciones que se emitan para tal efecto, por parte de las autoridades correspondientes.